

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Cumplido lo solicitado en el auto anterior, el Despacho dispone:

Revisada la actualización a la liquidación del crédito, se precisa que no es posible su aprobación, en razón a que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior como quiera que esta fue realizada hasta el 31 de mayo de 2022, pasándose por alto que esta debía ser elaborada hasta a fecha de su presentación, que para el presente caso acaeció el 28 de mayo de 2022, fecha en que se presentó la liquidación de la que se ordenó la actualización.

Así mismo se tiene que la suma obtenida del remate, no debía ser incluida en la actualización de la liquidación del crédito, por cuanto no se ha hecho su entrega a la parte actora, por tanto, dicho concepto será excluido. Lo anterior da cuenta, que la allegada al plenario no se encuentra ajustada a derecho en cuanto a los abonos y las fechas en que se efectuó la misma.

En ese orden de ideas, se imprueba la actualización a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se dispone:

- a. Modificar la actualización a la liquidación del crédito.
- b. La liquidación del crédito realizada por el Despacho, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, quedará en la suma de **(\$38.715.951.34)**.
- c. De la actualización a la liquidación del crédito elaborada por el Despacho hasta el día 28 de febrero de 2022, se imparte su aprobación al tenor de lo establecido en el numeral tercero y cuarto del artículo 446 del Código General del Proceso. La cual se anexa al expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 1 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69f7974b3326e7b9e2c6b89a6f5274f9139dabcf14a381e58bb26559ec018d1**

Documento generado en 29/07/2022 10:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>